



SIDUR

cecop
consejo estatal de concertación
para la obra pública

FIRMA DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OBRA PÚBLICA

2015

ACONCHI



SONORA



2015 BIENESTAR, CRECIMIENTO
Y DESARROLLO

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, C. LIC. FRANCISCO ARNALDO MONGE ARAIZA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL CECOP**", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE **ACONCHI**, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. PEDRO ARMANDO LUGO LÓPEZ Y JORGE ARMANDO DENOGEAN SILVA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES LLAMARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", MISMO QUE SUJETAN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CECOP":

- A)** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 del mismo mes y año, modificado según decretos del propio Ejecutivo, publicados en el mencionado órgano informativo oficial con fechas 30 de noviembre de 1992, 15 de enero y 11 de febrero del 2004, 31 de Agosto del 2006 y 13 de Septiembre del 2007; que tiene su domicilio en la Calle de Ignacio Zaragoza No. 5, Esquina con Independencia, Colonia Villa de Séris, C.P. 83280, en esta ciudad;
- B)** Que conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo 2º del Decreto antes señalado, "**EL CECOP**" tiene entre sus objetivos, operar el Programa Estatal de Participación Social Sonorense como estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad, a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos;
- C)** Que dentro del Presupuesto Anual de Egresos de "**EL CECOP**", autorizado por su Consejo Directivo para el ejercicio 2015, se previenen las transferencias financieras básicas para cada uno de los 72 municipios del Estado; las cuales, junto con los criterios generales contenidos en este instrumento, son elementos sustantivos para la operación del programa mencionado; y
- D)** Que conforme a lo preceptuado en las fracciones I, I-BIS, VI y VII del artículo 9º del Decreto señalado en el inciso "A" de esta declaración, el Coordinador General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- A) Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 136 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra constituido como persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar convenios de concertación con el Sector Social y Privado para cualquier actividad o propósito de beneficio colectivo; así como para concertar acciones con la comunidad dentro del territorio municipal, para su desarrollo y que tiene su domicilio en el Palacio Municipal, en la ciudad de Aconchi, Municipio de Aconchi, Sonora;
- B) Que conforme a lo ordenado en el artículo 128 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tiene considerado entre otros propósitos en su Programa Operativo Anual la suscripción de Convenios de Concertación con los Sectores Social y Privado, que le permiten operar el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la ejecución de Obra Pública por Concertación, a cargo de "EL CECOP";
- C) Que conoce los principios y valores, así como los esquemas operativos del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que promueve el Gobierno del Estado a través de "EL CECOP", como estrategia y mecanismo de concertación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal y la Sociedad, a efecto de garantizar que las obras de infraestructura para el desarrollo social, económico y regional del Estado, se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos;
- D) Que cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos para concertar obras con la comunidad, en el esquema de operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que se indica en el presente convenio;
- E) Que los C.C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente Convenio de Concertación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y
- F) Que por acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el día 27 de marzo de 2015, se autorizó al H. Ayuntamiento de Aconchi, para que por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del propio Ayuntamiento, celebren el presente Convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2009 - 2015, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, ambas partes asumen el compromiso de promover la ampliación de los cauces de participación ciudadana en el diseño, definición y vigilancia de las políticas públicas para el desarrollo social que se instrumenten en el Estado y en el Municipio de acuerdo al Artículo 9 Bis y 10 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública; y
- B) Que con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracciones III y V y 9º, fracción II del decreto que crea "EL CECOP", así como en lo establecido en los artículos 6º, fracción VI y 65, fracciones V y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "EL CECOP" y "EL AYUNTAMIENTO", respectivamente, tienen plenas facultades y capacidad suficiente para suscribir y cumplir el presente Convenio para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente instrumento.

Con base en lo establecido en las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al contenido y alcance de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL CECOP" y "EL AYUNTAMIENTO" en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar, dentro del territorio municipal, con eficacia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015 en los que se contempla el Programa Normal (Piso), Junta Estatal de Participación Social y Gestión Social Emergente.

SEGUNDA: El Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, en torno al cual se coordinarán las acciones de ambas partes, considera la concertación con los grupos comunitarios y organizaciones sociales dentro del territorio municipal, para la ejecución de obras que incorporen la participación organizada de los beneficiarios de las propias obras.

La operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015 se hará conforme a los siguientes subprogramas:

1. Mejoramiento de Edificios Escolares
(NO INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS)
2. Agua Potable
3. Drenaje y Alcantarillado
4. Electrificación
5. Pavimentación
6. Guarniciones y Banquetas
7. Puentes Peatonales
8. Instalaciones Deportivas
9. Parques y Áreas Verdes
10. Alumbrado Público
11. Mejoramiento de Edificios Públicos
12. Señalamientos Viales
13. Mejoramiento Ambiental
14. Mejoramiento de Centros y Casas de Salud

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados no podrán ser objeto de Convenio Especial hasta el próximo ejercicio fiscal.

En el caso especial del sub programa de Mejoramiento de Edificios Escolares, se tiene que sujetar, la parte ejecutora, al diseño, colores y tipo de materiales de construcción a utilizar, sin excepción alguna; mismos que serán definidos por el Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERA: Dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, "EL CECOP" tiene programada una asignación presupuestal básica para "EL AYUNTAMIENTO", por un monto de **\$1,271,105.17 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS 17/100 M.N.)**; cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de abril del 2015. Dicha cantidad corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado hará a través de "EL CECOP", para la realización de un mínimo de 5 (CINCO) obras concertadas, en la proporción que se señala en la Cláusula Novena de este Convenio.

Una vez agotado el monto asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de "EL CECOP"; los que se destinarían a la realización de proyectos especiales prioritarios en colonias o localidades marginadas, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" podrá presentar sus propuestas a "EL CECOP" para su análisis y aprobación.

CUARTA: Las partes convienen que el proceso de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras concertadas será consensada y analizada por "EL CECOP", quien evaluará la factibilidad técnica y financiera para ser ejecutada por "EL CECOP" ó "EL

AYUNTAMIENTO", sujetándose a la normatividad y disposiciones legales aplicables; asimismo, se conviene que los imprevistos de obra que representen incrementos del costo de las mismas, deberán ser cubiertos por el ejecutor.

"EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a **"EL CECOP"**, el nombre e información básica correspondiente de la dependencia u organismo de la administración pública municipal que hubiese designado como responsable de la operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, materia del presente convenio.

QUINTA: "EL CECOP" a través de la Dirección General de Concertación y Apoyo Técnico, evaluará las propuestas de obras concertables que le presente **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien en coordinación con la Junta Estatal de Participación Social evaluará la viabilidad social de las mismas, con el propósito de que cumplan con la percepción social, considerando la prioridad, viabilidad e impacto en el desarrollo social del municipio y de las comunidades a atender.

En el caso de que la opinión de **"EL CECOP"** no coincida con alguna de las propuestas recibidas, **"EL CECOP"** promoverá con **"EL AYUNTAMIENTO"**, las adecuaciones que resulten en un mayor beneficio para la comunidad y en un eficaz cumplimiento de los propósitos del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015.

"EL CECOP" y la Junta de Participación Social acordarán las instancias y procedimientos para garantizar la participación de ciudadanos representativos de los diversos sectores económicos y sociales que actúan en su ámbito territorial, en los procesos de priorización y vigilancia de las propuestas de obra pública por concertación que presente **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA: Las partes convienen en que, el proceso de concertación con los grupos beneficiarios de las obras será coordinado por ambas partes, por lo que de común acuerdo designarán a un Coordinador Municipal para este propósito.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a que, para cada obra que se concierte, se deberá elegir democráticamente, en asamblea de los beneficiarios de la obra, al Comité de Participación Social Sonorense correspondiente; el proceso de convocatoria y organización para la integración de este Comité será coordinado por ambas partes; **"EL AYUNTAMIENTO"** lo hará por conducto de la instancia municipal responsable y **"EL CECOP"** lo hará a través de la Dirección General de Organización Social y/o la Junta de Participación Social según el Artículo 14 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

"EL AYUNTAMIENTO" asume el compromiso de promover y respetar los esquemas de participación ciudadana en los procesos señalados en el párrafo anterior, a efecto de cumplir con los propósitos de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

OCTAVA: A partir de la asignación presupuestal básica que **"EL CECOP"** aportará a los proyectos autorizados para **"EL AYUNTAMIENTO"**, señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, **"EL CECOP"** podrá gestionar recursos adicionales que tiendan a incrementar las aportaciones para **"EL AYUNTAMIENTO"** o a la apertura de nuevos subprogramas, en la modalidad y montos que autorice el Consejo Directivo de **"EL CECOP"**.

NOVENA: Las obras que se concierten en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se financiarán hasta en un **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** del monto total de su costo con recursos provenientes de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, como aportación del Gobierno del Estado a través de **"EL CECOP"**, y con recursos de la comunidad beneficiada y de **"EL AYUNTAMIENTO"** en las proporciones que en conjunto sumen hasta el restante **15% (QUINCE POR CIENTO)**.

Las partes convienen en que, en todas las obras por concertación, sin excepción, tendrá que acreditarse la participación de la comunidad, quedando entendido por las partes que **no se transferirán recursos de "EL CECOP" a obras en las cuales aporte únicamente "EL AYUNTAMIENTO"**.

En atención a las condiciones socioeconómicas de los grupos beneficiados, **"EL AYUNTAMIENTO"** procurará que los porcentajes de aportación que le corresponden a **"EL AYUNTAMIENTO"** y a los beneficiarios de las obras, sea equitativa o mayor y en ningún caso podrá ser menor al monto aportado por los beneficiarios.

En los casos de obras de Mejoramiento de Edificios Escolares e Iglesias en Colonias y Localidades marginadas, así como en Instalaciones Deportivas previamente validadas por índices, documentos oficiales y fotografías del área, la aportación de la comunidad será de un **5% (CINCO POR CIENTO)**, complementada con **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA: Queda entendido por las partes que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitar la transferencia de recursos de la asignación presupuestal básica señalada en la Cláusula Tercera, sujetándose al programa de disponibilidad de recursos calendarizados que considera ministraciones mensuales, de Enero a Diciembre del 2015, por la cantidad de **\$105,925.43 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.)**; cada una de ellas, cuando fuese el caso.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a abrir o establecer y mantener una CUENTA CONCENTRADORA, en la institución bancaria que este desee, para el depósito de las aportaciones que reciba para las obras que se concierten, debiendo proporcionar a **"EL CECOP"** la información completa y correcta sobre dicha cuenta.

Para la liberación de los recursos económicos señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, el Ayuntamiento deberá presentar Expedientes Técnicos debidamente integrados con los siguientes elementos que se encuentran en el (ANEXO 3) de las Reglas de operación 2015:

1. Solicitud de la obra por parte de la comunidad, en la que aceptan participar corresponsablemente con aportación económica, material de construcción o mano de obra, en el financiamiento de la misma.
2. Presupuesto total de la obra, desglosado por conceptos.
3. Proyecto ejecutivo, incluyendo el programa de obra en diagrama de barras.
4. Documento firmado por el Presidente Municipal en el que se compromete a ejecutar la obra con los conceptos del presupuesto, y en caso de que existan cambios, se dará aviso a **"EL CECOP"** para la autorización respectiva, dentro de la primera semana después de haber recibido la Liberación del Recurso. En caso de que la misma obra sea apoyada por otro Programa o Dependencia, se deberán reintegrar a **"EL CECOP"** el total del monto liberado para esa obra en un tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la Liberación del Recurso.
5. Copia del acta de la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, en la que se valide la prioridad de las obras concertadas, o bien, Acta del Órgano Ciudadano que autorice y priorice las obras conforme lo aceptado en la Cláusula Quinta Párrafo Tercero de este instrumento.
6. Copia de las fichas de depósitos de las aportaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de los beneficiarios, cuando éstas sean en efectivo, o escrito de la Tesorería Municipal en el que se certifique que dichos recursos han sido depositados en la cuenta de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En caso de que la aportación de la comunidad sea en materiales de construcción o en mano de obra, deberá documentarse y certificarse por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente en el municipio.
7. Copia del acta de constitución del Comité de Participación Social Sonorense.
8. Informe de supervisión con reporte fotográfico constatando que la obra no haya sido ejecutada con anterioridad.
9. Todos los formatos deberán presentarse en ORIGINAL a **"EL CECOP"** antes de la liberación de recursos,

Una vez que las áreas responsables de "EL CECOP" aprueben la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las obras, considerando que "EL AYUNTAMIENTO" sea el ejecutor, se transferirá a "EL AYUNTAMIENTO" el **100% (CIEN POR CIENTO)** del monto total de la aportación de recursos correspondiente a "EL CECOP".

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes establecen que, en los casos en donde la obra concertada vaya a licitarse a través de convocatoria pública, la liberación de recursos de "EL CECOP" se hará en dos etapas; la primera consistente en el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del costo de la obra en la fecha en que se emita el oficio de liberación y el resto en fecha posterior a la firma del contrato correspondiente para la ejecución de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los Comités de Participación Social Sonorense que se integren con motivo de las obras concertadas, ejercerán las funciones de Contraloría Social en apego a las disposiciones del apartado "D" del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en que la falta de solventación de observaciones producto de revisiones que en cumplimiento a sus atribuciones practique la Secretaría de la Contraloría General, motivará la suspensión de la liberación y transferencia de recursos de "EL CECOP" a "EL AYUNTAMIENTO", cuando fuese el caso.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen en que, para que "EL CECOP" transfiera los recursos de la asignación básica convenida en este instrumento a "EL AYUNTAMIENTO", se requerirá de una Constancia de Finiquito de las Obras del Programa de Concertación de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 de "EL AYUNTAMIENTO", emitida por la Contraloría Municipal o cuando ésta no exista, será emitida por la Sindicatura. El finiquito deberá traer anexo las Actas de Entrega-Recepción de cada una de las obras ejecutadas. e

DÉCIMA QUINTA: Convienen ambas partes que, para la presentación de expedientes de obra concertada 2015 ante "EL CECOP" se establecen las fechas siguientes:

A) El 15 de JUNIO del 2015 para presentación de expedientes en su primera

DÉCIMA SEXTA: Las partes convienen en que **"EL CECOP"** se compromete a lo siguiente: a) Brindar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la asesoría técnica, administrativa, legal y financiera que éste le requiera con relación a las obras que se consideren dentro del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, a que se refiere este Convenio; b) Poner a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el Fondo de Gestión Social Emergente para la ejecución de obras autorizadas por parte del Ejecutivo del Estado, según el apartado 20 y 22 del Artículo 47 del Capítulo IV del Reglamento Interior de **"EL CECOP"** y apartado VII del Artículo 9 del Decreto que crea el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA: Queda entendido por las partes que, para la ejecución de las obras a que se refiere este instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** atenderá las disposiciones administrativas, legales y normativas que resulten aplicables para el proceso de adjudicación de las mismas.

En los casos de ejecución de obras por licitación pública, **"EL AYUNTAMIENTO"** invitará a: El Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra, Contraloría Municipal cuando ésta exista, la Secretaría de la Contraloría General, **"EL CECOP"** y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para los efectos de que estas cumplan con sus funciones.

En el caso de ejecución de obras por licitación simplificada, igualmente **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a invitar a **"EL CECOP"**, así como al Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes convienen en que con el fin de llevar un mejor control de las acciones que se implementen dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la instancia municipal que haya designado, en los términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo de este instrumento, entregará a **"EL CECOP"** dentro de los primeros 10 (DIEZ DÍAS) naturales de cada mes, los informes correspondientes al mes inmediato anterior con relación al proceso de ejecución de las obras concertadas por las que se les hayan transferido recursos; en los mencionados informes se señalará el nivel de avance físico y financiero de las obras, en los formatos que para el efecto le proporcione **"EL CECOP"**.

DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen en que todas las acciones que **"EL AYUNTAMIENTO"** lleve a cabo, derivadas de lo establecido en el presente Convenio, deberán realizarse en apego a la normatividad aplicada por **"EL CECOP"** para la ejecución del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015.

VIGÉSIMA: Queda entendido por las partes que, la difusión del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, asegura en gran

medida el éxito del mismo, por tal motivo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CECOP"** se comprometen a difundirlo de manera directa y coordinada por todos los medios que consideren pertinentes y que estén dentro de sus posibilidades, a fin de que se ejecuten el mayor número de obras posibles en beneficio del máximo número de personas, bajo los criterios de institucionalidad de difusión e imagen que **"EL CECOP"** establezca.

VIGÉSIMA PRIMERA: **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a dar aviso a **"EL CECOP"** y coordinar con el mismo, las acciones que se requieran para los procesos de inicio, ejecución, supervisión, inauguración y entrega recepción de las obras públicas concertadas, a efecto de asegurar la participación de **"EL CECOP"**, **"EL O**

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cuando la obra concertada por sus características en cuanto costo y beneficio sean de un alto impacto social, las partes se comprometen a lo siguiente:

- A) Colocar en el lugar de ejecución de las obras, una cartelera con los datos significativos de la obra, con el objeto de destacar la participación corresponsable de la comunidad, así como los principios y valores del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, y
- B) Colocar una placa informativa a la conclusión y entrega de la obra, que signifique la concertación de acciones de los Gobiernos Estatal y Municipal y de la Comunidad beneficiada.

El importe del costo de las referidas actividades de difusión deberá incluirse como parte del costo de la obra a señalar bajo los criterios de imagen que **"EL CECOP"** establezca.

VIGÉSIMA TERCERA: Con la finalidad de evaluar la correcta operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2015, las partes se comprometen a celebrar reuniones continuas de evaluación, en las fechas y lugares que previamente y de común acuerdo fijen ambas partes.

Queda entendido por las partes que dichas reuniones no son sustitutivas de las tareas de control y evaluación que por disposición legal le corresponde ejecutar a la Secretaría de la Contraloría General, en virtud del origen de los recursos que se transfieren a los municipios.

En este contexto **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará las facilidades que se requieran a **"EL CECOP"** para evaluar y dar seguimiento al programa en general, así como a los procesos de integración de los proyectos y expedientes técnicos de cada obra concertada y a la supervisión de los avances físicos y financieros de las mismas.


VIGÉSIMA CUARTA: Las partes convienen en que, en caso necesario el presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito y que surta sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.


Una vez leído el presente instrumento por las partes que intervienen, perfectamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 del mes de abril del año 2015.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CECOP"



C. PEDRO ARMANDO LUGO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FRANCISCO ARNALDO MONGE ARAIZA
COORDINADOR GENERAL



C. JORGE ARMANDO DENOGEAN SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SECRETARIO DEL RAMO**


ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

**PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE**


C. LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA